ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 34/2020
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/2020
"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS MULTIMARCAS".-
Id: 387.503

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte, siendo las 12:00 horas, se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 3935/2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la evaluación de las ofertas correspondientes al ***Llamado Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2020, "Mantenimiento y Reparación de Vehículos Multimarcas"****, convocado el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.*

Así mismo, se aclara que para este llamado, se han realizado, las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 12 de noviembre de 2020, según Nota PR/GC/2020/38.

La titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

a) *Pliego de Bases y Condiciones*
b) *Acta de Apertura de Sobres*
c) *Cuadro Comparativo de Ofertas*
d) *Ofertas de las Empresas presentadas.*
e) *CDP Nº 1424/2020*

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 37/2020****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 1° de diciembre del 2020, a las 10:45 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

Las empresas que presentan sus ofertas al acto son:

Oferentes	*Correo Electrónico*	*Montos*
Rio de la Plata S.A	*riodelaplata.sa@hotmail.com*	*Gs. 1.180.999.000*
Taller RC *de Crispín Ruffinelli*	*taller.rc@hotmail.com*	*Gs. 1.063.745.317*

En dicha acta de Apertura, se dejó constancia de la siguiente observación:
La empresa Rio de la Plata S.A., no presenta su constancia de presentación de la ***"Declaración Jurada de bienes y renta, activos y pasivos",*** *ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/2019.*

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las Ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Artículo 63, "Métodos de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Así también el Artículo 60, del Decreto Nº 2992/2019, hace referencia sobre la determinación por parte de la Convocante, de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

El Comité Evaluador se regirá de conformidad a las disposiciones legales y las documentaciones presentadas en la oferta la cual se detalla a continuación:

Art. 61.- ***Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:***
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
b) La Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 63, del Decreto Nº 2992/2019, donde menciona ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato".***

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta resultante del análisis, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:

Empresa: Taller RC de Crispin Rufinelli.

Documentos Sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas	***Cumple***
Documentos Legales	***Cumple***
Capacidad Financiera	***Cumple***
Requisitos Documentales	***Cumple***

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 34/2020
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/2020
"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS MULTIMARCAS".-
Id: 387.503

Teniendo en cuenta el análisis de las documentaciones que hacen a su oferta, el ***Taller RC de Crispín Rufinelli****, cumple con todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones establecido para este llamado.*

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Se deja constancia en el presente informe; que el Taller RC de Crispín Villalba, presenta la oferta económica más baja del proceso y teniendo la normativa expuesta anteriormente, se solicitó por Nota N° PR/GC/2020/6359, los siguientes documentos:
Desglose de la composición de sus precios correspondientes a los Ítems N° 1.2; 1.3; 1.6; 1.12; 1.14; 1.21; 1.23; 1.33; 1.38; 2.1; 2.19; 2.20; 3.6; 4.7; 4.8; 5.6; 5.7; 5.11; 5.12; 5.13; 5.14; 5.17; 5.18; 5.19; 5.20; 5.22; 6.2; 6.3; 6.4; 6.5; 6.12; 6.14; 6.15; 6.17; 6.18; 6.19; 6.21; 6.22; 6.28; 6.29; 6.34; 6.35; 6.36; 7.1; 7.9; 7.19; 7.21; 7.23; 7.24; 7.25; 8.6; 8.7; 9.3; 9.16; 9.17; 9.18; 9.22; 10.1; 10.2; 10.5; 10.6; 10.7; 11.20; 11.22; 11.23; 12.7; 12.10; 12.11; 13.7; 13.12; 13.15; 13.16; 13.17; 13.18; 13.19; 14.3; 14.4; 15.12; 15.14; 16.1; 16.7; 16.8; 16.9; 16.10; 16.11; 16.13; 16.19; 16.20; 16.21; 16.22; 16.24; 16.27; 16.32; 16.35; 19.1; 19.2; 21.1; 22.1; 23.1; 24.1; 24.5; 24.6; 24.7; 24.8; 24.9; 24.10; 24.11; 24.14; 24.15; 25.4; 25.7; 25.12; 31.1; 31.2; 32.1; 32.4; 33.2; 33.3; 35.6; 48.1; 48.2; 48.3; 52.1; 53.1; 54.1; 54.2; 54.5; 54.6; 54.7; 54.8; 54.10; 54.11; 54.14; 54.15; 55.1; 55.2; 55.12; 60.2; 60.2; 60.3; 61.1; 61.2; 61.4; 69.2; 69.3; 69.4; 69.6; 69.7; 69.8; 70.1; 70.2; 71.8; 71.11; 81.1; 82.1; 83.1; 83.2; 83.4; 83.5; 83.6; 83.7; 83.8; 83.9; 83.10; 83.11; 90.1; 90.2; 100.1; 100.3; 100.8; 111.1; 112.1; 113.1; 113.2; 113.3; 113.4; 113.5; 113.7; 113.8; 114.12; 121.1; 121.2; 123.8; 130.1; 130.3; 133.2; 135.8; 135.14; 135.16; 136.7; 136.8; 139.11; 139.12; 139.13; 140.1; 140.2; 140.3; 140.4; 140.5; 140.6; 140.7; 140.8; 140.9; 140.10; 140.11; 140.13; 140.14; 140.15; 140.16; 140.17; 140.18; 140.19; 140.20; 140.21; 140.22; 140.23; 140.24; 140.25; 140.27; 140.31; 141.4; 141.7; 142.2; 142.17; 143.1; 143.2; 143.3; 143.4; 143.13; 143.14; 143.17; 143.18; 144.2; 144.3; 144.4; 144.5; 145.1; 145.2; 146.1; 146.2; 146.3 de su planilla que se encuentra por debajo del 25% del precio referencial establecido por la Convocante.

La citada Nota N° PR/GC/2020/6359, fue respondida en tiempo y forma por el proveedor, cuyo desglose de precios se encuentra plenamente justificados, atendiendo a que los mismos coinciden con el precio de mercado, por lo que este Comité da continuidad a este proceso licitatorio. Así también presenta la Licencia de la SEAM. "Conforme a lo que establece la Resolución N° 453/2013, Artículo 2 Inciso n) "Talleres mecánicos, de fundición y otros que sean susceptibles de causar efectos en el exterior: 1. Tendrán el mismo tratamiento que las instalaciones industriales", presentado en su totalidad los documentos solicitados.

El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, propietario y/o representante legal de las sociedades, por lo cual cumplen con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.

Por su parte la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó al Departamento de Contabilidad de la Institución, el análisis de los ratios de la empresa adjudicada para este llamado, los cuales forman parte como Anexo de esta Acta de Evaluación.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 34/2020
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/2020
"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS MULTIMARCAS".-
Id: 387.503

Culminando con la evaluación de las ofertas presentadas, este comité considera que la empresa Taller RC de Crispín Rufinelli, reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Decreto Nº 2992/2020, reglamentario de la citada norma, ***Artículo 65 "Criterios de Adjudicación",*** *se* ***RECOMIENDA*** *la* ***ADJUDICACIÓN****, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, quedando detallada de la siguiente manera:*

- ***Taller RC de Crispín Rufinelli con RUC Nº 653374-4***

  - Por un monto máximo de ***trescientos millones de Guaraníes (Gs. 300.000.000),*** *y un monto mínimo* ***de ciento cincuenta millones de Guaraníes (Gs. 150.000.000).***

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. ***Natalia Torres****, Jefa*
Departamento de Contabilidad

Abg. ***César Marín****, Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 34/2020
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/2020
"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS MULTIMARCAS".-
Id: 387.503

ANEXO N° 1 – ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

RAZÓN SOCIAL:	TALLER RC de Crispin Rufinelli						
LIQUIDEZ	**2017**	**%**	**2018**	**%**	**2019**	**%**	**PROMEDIO**
Activo Corriente	5.026.339.625	1,00	5.907.606.406	2,51	4.441.159.254	25.32	9,61
Pasivo Corriente	3.086.857.043		2.353.663.655		175.374.793		
ENDEUDAMIENTO	**2017**	**%**	**2018**	**%**	**2019**	**%**	
Pasivo Total	3.343.220.738	0,34	2.295.793.655	0,22	208.459.793	0,02	0,19
Activo Total	9.746.913.308		10.639.099.744		9.084.083.936		
SOLVENCIA	**2017**	**%**	**2018**	**%**	**2019**	**%**	
Resultado	823.212.694	0,35	1.864.792.739	0,79	674.219.146	0,09	1,23
Capital	2.366.307.369		2.366.307.369		7.322.964.063		

Lic. ***Natalia Torres****, Jefa*
Departamento de Contabilidad

Abg. ***César Marín****, Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos